



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0452-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintinueve de abril del  
año dos mil veinticuatro. -

**Sumilla:** AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento del señor juez y personal jurisdiccional, quienes estarán a cargo del desarrollo de la "Campaña de Justicia Itinerante - Recepción de demandas de alimentos y Charla Informativa en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja".

### VISTOS:

La Ley N.º 31968, Ley de la Justicia Itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad, de fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano 29 de diciembre de 2023; la Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, del 8 de setiembre de 2017, que aprueba el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad"; el Oficio N.º 000021-2024-PAJPVJC-CSJU-PJ, del 26 de abril de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.** - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

**Tercero.** - Estando a ello, mediante Oficio N.º 000021-2024-PAJPVJC-CSJU-PJ, del 26 de abril de 2024, el doctor **Neil Erwin Ávila Huamán**, Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte, AUTORIZAR la realización de la "Campaña de Justicia Itinerante - Recepción de demandas de alimentos y Charla Informativa en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja", así como la participación y desplazamiento del señor juez y personal jurisdiccional, según el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0452-2024-P-CSJU/PJ

FECHA DE DESPLAZAMIENTO	HORARIO	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	PERSONAL QUE PARTICIPA
05-05-2024	09:00 a.m. a 02:00 p.m.	Plaza Principal del distrito de Colcabamba - Tayacaja	<ul style="list-style-type: none"><li>Abek Yaheve Martínez García, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba.</li><li>Yulissa Medalit Concha Saenz, Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba.</li><li>Melissa Ruth Calderón Casas, Técnico Judicial, adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba</li></ul>

**Cuarto.** - En relación, mediante Ley N.º 31968 "Ley de la Justicia Itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad", publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 29 de diciembre de 2023, define a la Justicia Itinerante como el servicio judicial que brindan los jueces de paz letrados y los jueces especializados o mixtos, con intervención de los demás operadores del sistema de justicia, que se trasladan a los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema que concentran personas en condición de vulnerabilidad, para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

**Quinto.** - Al respecto, la Primera Disposición Complementaria del Protocolo de Justicia itinerante para el Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante".

**Sexto.** - Bajo ese contexto, los incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios; por lo que, corresponde la emisión del presente acto resolutivo autorizando la "Campaña de Justicia Itinerante - Recepción de demandas de alimentos y Charla Informativa en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja".

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR**, el desplazamiento del señor juez y personal jurisdiccional, quienes tendrán a cargo el desarrollo de la **“Campaña de Justicia Itinerante - Recepción de demandas de alimentos y Charla Informativa en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja”**, la cual se llevará a cabo según el siguiente detalle:

FECHA DE DESPLAZAMIENTO	HORARIO	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	PERSONAL QUE PARTICIPA
05-05-2024	09:00 a.m. a 02:00 p.m.	Plaza Principal del distrito de Colcabamba - Tayacaja	<ul style="list-style-type: none"><li>Abek Yaheve Martínez García, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba.</li><li>Yulissa Medalit Concha Saenz, Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba.</li><li>Melissa Ruth Calderón Casas, Técnico Judicial, adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba.</li></ul>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR** al Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín que, cada requerimiento de autorización y aprobación de desplazamiento de jueces, personal administrativo y jurisdiccional, debe encontrarse debidamente sustentado; de tal manera que consigne las actividades de Justicia Itinerante que debe contener el lugar, la fecha y horarios establecidos de visitas de los operadores de justicia

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN